

JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO (TENERIFE)

C E R T I F I C O: Que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 15 de octubre de 2019, dictó el siguiente **DECRETO**:

Visto el expediente 2019/3291, tramitado para la designación de los miembros de la Mesa de Contratación contemplada en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de obras, servicios y suministros de este Ayuntamiento.

Considerando, que desde la promulgación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es obligada la composición de un mes de contratación electrónica para la licitación de contratos públicos de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios, suministros y servicios, cuyo dictamen y valoración es en principio vinculante en todas las adjudicaciones que se produzcan en este Ayuntamiento y en los que es obligado la constitución de dicha mesa.

En consecuencia con lo expresado, se procede a la constitución de dicha mesa de contratación de este Ayuntamiento con la designación y nombramiento del presidente, vocales, así como de la secretaría de la misma, conforme a los previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del siguiente contenido:

Artículo 326. Mesa de Contratación

- 1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.
- **2.** La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:
- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- **b)** La valoración de las proposiciones de los licitadores.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha:17/10/2019 12:46:24

La auntenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 68DCEF9CC037808125D33C1CCE95772F5167B73C en la siguiente dirección https://eadmin.garachico.es/ de la Sede Electrónica de la Fritidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003291



- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

- 4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.
- 5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha:17/10/2019 12:46:24

La auntenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 68DCEF9CC037808125D33C1CCE95772F5167B73C en la siguiente dirección https://eadmin.garachico.es/ de la Sede Electrónica de

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003291



órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

- **6.** Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- 7. Las Leyes de las Comunidades autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación

En virtud de cuanto antecede, y conforme a las competencias que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local vengo a **RESOLVER**:

Primero. - Designar a los siguientes concejales, técnicos y empleados municipales como titulares y suplentes de la mesa de contratación que se expresan:

PRESIDENTE:

- TITULAR: D. Jesús Rafael González Hernández, Concejal de Urbanismo, con DNI número 43.811.973-D
- SUPLENTE: D. Andrés David Méndez Hernández, Concejal de Fiestas, con DNI. número 78.626.557-E.

VOCALES:

- VOCAL TITULAR: D. Juan Luis de la Rosa Aguilar, Secretario Interventor de la Corporación, con D.N.I. número 24.820.321-D.
- VOCAL TITULAR: D. José Manuel Delgado Baute, Jefe del departamento de Contabilidad de la Intervención de Fondos, con DNI número 78.399.782-G.
- SUPLENTE: Dª Juana Rosa González Sacramento, Responsable Área de Tesorería, con DNI número 45.525.570-Z.
- VOCAL TITULAR: Da Carmen María Flores Rodríguez, Arquitecta municipal, con DNI número 42.097.324-X.
- SUPLENTE: Da Natalia Rodríguez Estévez, Técnico municipal de urbanismo, con DNI número 43.377.196-R.

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha:17/10/2019 12:46:24

La auntenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 68DCEF9CC037808125D33C1CCE95772F5167B73C en la siguiente dirección https://eadmin.garachico.es/ de la Sede Electrónica de

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003291



SECRETARIA:

- TITULAR: Dª María de Luz García Acosta, funcionaria de carrera del Ayuntamiento, con DNI número 42.066.864-W.
- SUPLENTE: Da Yasmina Suárez Méndez, Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, con DNI número 78.612.015-Q.

Todas las personas integrantes en la mesa de contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerce la secretaría de la Mesa que sólo tendrá voz.

El Gestor de dicha mesa de contratación, cuya función será la de dar apoyo técnico en el uso de la Plataforma de Contratación del Estado, el empleado municipal D. Santiago Ramos Méndez, Técnico Administrativo del Departamento de Secretaría, con DNI número 45.525.294-Z.

<u>Segundo. -</u> La mesa tiene competencia general para su actuación en todas las contrataciones públicas de este Ayuntamiento de obras, servicios y suministros, cuya composición sea exigible por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<u>Tercero. -</u> Se proceda a la notificación de los designados y en su caso, a las publicaciones preceptivas de la composición de la mesa que procedan.

Y para que así conste y surta sus efectos donde y como proceda, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde - Presidente.

EL ALCALDE José Heriberto González Rodríguez EL SECRETARIO GENERAL Juan Luis de la Rosa Aguilar

Firmado Electrónicamente



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha :17/10/2019 12:46:24